RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 320-2020-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 10 de julio de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO:

El Memorando N° 483-2020-GM/MDSJL, de fecha 10 de julio de 2020, expedido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 128-2020-GP/MDSJL, de fecha 10 de julio de 2020, emitido por la Gerencia Planificación; el Informe N° 188-2020-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 09 de julio de 2020, expedido por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, todos relacionados a la solicitud de incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos y 00/100 Soles); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual la autonomía establecida constitucionalmente radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6.3 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 081-2020, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020, y a consecuencia de ello en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial", se transfiere a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho el importe de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos y 00/100 Soles);

Que, los artículos 45° y 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece los procedimientos para la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional;

Que, el artículo 29° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, numeral 29.1, inciso a) de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, indica que: "Los mayores recursos por la fuente financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al Gobierno Local por Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. En caso los dispositivos legales faculten a los Pliegos a realizar la desagregación del presupuesto se utiliza el Modelo N° 01/GL";

Que, por otro lado, en el numeral 34.1 del artículo 34°, de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral

N° 036-2019-EF/50.01, precisa que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en consecuencia, a través del Informe N° 188-2020-SGPP-GP/MDSJL, de fecha 09 de julio de 2020, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la incorporación de los recursos por transferencia de partidas en el Presupuesto Institucional, a través de una modificación presupuestaria en el nivel institucional, a favor de los Gobiernos Locales para apoyar complementariamente el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020;

Que, estando a lo expuesto, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Planificación, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el inciso a), numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, Directiva N° 011-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO

Autorizase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 67,200.00 (Sesenta y Siete Mil Doscientos y 00/100 Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

INGRESOS		**En Soles**
Sección Segunda	Instancia Descentralizada	
Pliego	Gobiernos Locales	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
Rubro de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios	
Partida de Ingreso	1.4.1.3.1.1 Del Gobierno Nacional	S/ 67,200.00
	TOTAL INGRESOS	**S/. 67,200.00**

EGRESOS		**En Soles**
Sección Segunda	Instancia Descentralizada	
Pliego	Gobiernos Locales	
Categoría Presupuestal	Programa Presupuestal	
Programa Presupuestal	0030 Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana	

Producto	3000355 Patrullaje por Sector	
Actividad	5004156 Patrullaje Municipal por Sector – SERENAZGO	
Finalidad	0106645 Patrullaje Municipal por Sector – SERENAZGO	
Fuente de Financiamiento	1 Recursos Ordinarios	
Rubro de Financiamiento	00 Recursos Ordinarios	
Genérica del Gasto	2.3. Bienes y Servicios	S/. 67,200.00
	TOTAL EGRESOS	**S/. 67,200.00**

ARTICULO SEGUNDO.- Codificación

Disponer que la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto solicite a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTICULO TERCERO.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO.- Presentación de la Resolución

Disponer la presentación de copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTICULO QUINTO.-

Encargar a la Gerencia de Planificación y Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
JULIO ALBERTO MOSCOSO FLORES
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
ALEX GONZALES CASTILLO
ALCALDE